

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **20 días del Mes de Diciembre de dos mil seis**, siendo las 19 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Lic. Adrián CANETO DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA; por una parte y en Representación de la **ASOCIACION BANCARIA** lo hacen los Señores Juan José ZANOLA en su carácter de Secretario General; Carlos LEGUIZAMON en su carácter de Secretario General Adjunto; Andrés CASTILLO en su carácter de Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, en su carácter de Secretario de Acción Gremial Nacional; como miembros paritarios nacionales los Sres. Alejandra ESTOUP ; Hugo DESSAL; Sergio PALAZZO; José LUPIANO; Aldo ACOSTA; Eduardo BERROZPE, Liliana LAFAUCI; Salvador VILLANO, Roberto MENESES, Carlos FERRARI y Cesar MAYA, todos ellos con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARIN por la otra parte y en Representación de la **ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA)** la Doctora Mónica COSTA y el Dr. Mario DE MAGHALAES .-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario actuante **LAS PARTES ACUERDAN:**

1 – PAGO COMPENSATORIO EXTRAORDINARIO POR UNICA VEZ:

En concepto de prórroga del acta acuerdo suscripta entre las partes con fecha 4 DE ABRIL DE 2006, acuerdan por este acto, un pago de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650.-) QUE SERA EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO, POR UNICA VEZ Y EN CARACTER DE NO REMUNERATIVO para todo el personal comprendido en el acuerdo mencionado precedentemente.

El presente pago se abonará en DOS cuotas de acuerdo el siguiente detalle:

- 1- Un pago de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-) a abonarse con los haberes del mes de enero de 2007.
- 2- Un pago de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 350.-) a abonarse con los haberes del mes de febrero de 2007.

Las entidades financieras que están en proceso de regularización y saneamiento dispuesto por autoridad competente, podrán acordar con la Asociación Bancaria la aplicación de la presente cláusula.

Se deja establecido que las sumas aquí convenidas no serán absorbibles bajo ningún concepto.

2 – PRORROGA SOBRE SUMAS NO REMUNERATIVAS ACORDADAS EN EL ACTA ABRIL 2006:

Las partes acuerdan prorrogar hasta el 31 de marzo de 2007, lo convenido en el **punto 1** del acta suscripta con fecha 4 de abril de 2006.

3 – TRANSFORMACION DE CARACTER REMUNERATIVO DE LAS SUMAS ACORDADAS EN EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

Se conviene que a partir del mes de abril de 2007, se procederá a transformar en remunerativo el 24% del valor total establecido como suma no remunerativa para cada una de las categorías. El restante porcentual mantendrá el carácter de NO REMUNERATIVO.

En el mes de mayo de 2007 se transformará en remunerativo un 23% del porcentual restante mencionado en el párrafo anterior, continuando con el carácter de no remunerativo el restante porcentual.

Otro 23 % se transformará en remunerativo a partir del mes de junio de 2007 siguiendo el restante porcentual la misma suerte que el párrafo anterior.

Finalizando en el mes de junio de 2007, la transformación total de la suma acordada en el punto 1 del acta acuerdo de abril 2006.

Para aquellos bancos asociados y representados por ABAPPRA, en la presente acta que aporten a cajas jubilatorias provinciales, la presente transformación se efectuara en seis tramos porcentuales, iguales, mensuales y consecutivos, que comenzaran a abonarse a partir del 1º Abril de 2007, con sujeción a la modalidad estipulada en el presente título.

La transformación de las sumas en remunerativas acordadas en el presente punto no afectarán los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores, conforme se vayan incorporando. Los aportes personales de cualquier naturaleza de los trabajadores serán erogados por los empleadores. A excepción del aporte solidario suscripto en el acta acuerdo del 04 de Abril, el cual seguirá liquidándose en las condiciones establecidas en dicha acta.

4 –FORMA DE LIQUIDACION

Las sumas transformadas en conceptos remunerativos se liquidaran por separado bajo la denominación “ ACTA ACUERDO DICIEMBRE 2006 “ mientras que las NO REMUNERATIVAS hasta tanto finalice la conversión, se continuaran liquidando en la forma convenida en el **punto 1** del acta del fecha 4 de abril de 2006.

5 – COMPROMISO

Las partes se comprometen a iniciar a partir del 1º de marzo de 2007 las negociaciones tendientes a analizar los esquemas salariales vigentes.

6 – Las partes manifiestan expresamente que el presente Acuerdo no incluye al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7 - HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la correspondiente homologación del presente acuerdo, a partir del cual tendrá plenos efectos.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad, por ante mi que certifico.-----

SECTOR SINDICAL

A.B.A.P.P.R.A.